

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere comisión al teniente de navío don A. Cal.—Ascenso de dos sargentos primeros.—Concede licencia al 2.º contramaestre J. Piñeiro.—Idem idem al 2.º condestable D. R. Egea.—Destino a un marinero.—Rectifica R. O. concediendo recompensa a

D. L. Calderón.—Concede recompensa al capitán de Infantería de Ejército D. M. Gamir.—Idem reenganche a un cabo de cañón.—Idem idem idem.—Idem enganche a un idem idem.—Idem idem idem.—Idem idem idem.

NAVEGACION Y PESCA.—Dispone que el arte del «jeito» no está comprendido en la prohibición establecida en la R. O. de 23 de abril último.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: En virtud de escrito de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, interesando el nombramiento de un oficial del Cuerpo General de la Armada que actúe como vocal en los exámenes de maquinistas navales correspondientes al primer semestre del año próximo, cuyos actos han de tener lugar en dicha Dirección general y arsenales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para el desempeño de dicho cometido al teniente de navío D. Antonio Cal y Díaz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General Jefe de la 2.ª Sección,
Adriano Sánchez.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena, Cádiz y Ferrol.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero transitorio de la ley de 16 de junio del corriente año y real orden circular del 17, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a segundos tenientes de Infantería de Marina, en situación de retirados, a los sargentos primeros León Díez Martínez y Fermín Rodríguez Punsoda, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la efectividad de esta fecha, causarán baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del corriente mes y serán clasificados por ese Alto Cuerpo con arreglo a la ley y real orden citadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores.....

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo contramaestre Juan Piñeiro, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General Jefe de la 2.^a Sección,
Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de
Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo condestable D. Ricardo Egea Urraco, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para San Fernando.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General Jefe de la 2.^a Sección,
Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de
Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero de 2.^a clase, agregado al Museo Naval, Manuel Llerena Aragón, cese en su actual destino y sea pasaportado para ese apostadero a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
El General Jefe de la 2.^a Sección,
P. A.

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de
Cádiz.

Sr. Ayudante Mayor de este Ministerio.

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 17 del corriente publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 248, pág. 1.820, por la que se concede al Cónsul de España en Southampton, D. Luis Calderón y Martín, la cruz de 2.^a clase del Mérito Naval con distintivo blanco, se entienda rectificada en el sentido de que la concesión de la expresada cruz es libre de gastos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se mencionan.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y
Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al capitán de Infantería del Ejército don Mariano Gamir Uliberri, la cruz de 1.^a clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y
Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Reenganches

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón de la dotación del *Carlos V*, Andrés Sequeiro Díaz, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años cubriendo su propia vacante, por cumplir en 28 del corriente su actual compromiso de enganche, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el reenganche en el servicio que solicita, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, toda vez que reúne los requisitos prevenidos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General Jefe de la 2.^a Sección,
Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón licenciado José María Pereira Martínez, en súplica de que se le conceda reenganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que determina el artículo 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con

lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el enganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante de su clase, debiendo pasar a prestar sus servicios a la escuadra de instrucción, para donde será pasaportado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

El General Jefe de la 2.^a Sección,

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón de la dotación del *Carlos V*, Andrés Bastida Fernández, en súplica de que se le conceda el enganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas del art. 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el enganche que solicita, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

El General Jefe de la 2.^a Sección,

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón de la dotación del *Princesa de Asturias*, Andrés Alvarez Gente, en súplica de que se le conceda el enganche en el servicio por cuatro años, por cumplir su actual compromiso en 31 del corriente mes, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al interesado el enganche en el servicio que solicita, con los premios y ventajas que determina el art. 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, toda vez que reúne los requisitos prevenidos y existe vacante de su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

El General Jefe de la 2.^a Sección,

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón de la dotación del *Cataluña*, Angel Charris Ros, en súplica de que se le conceda el enganche en el servicio por cuatro años, por cumplir en 31 del corriente los cinco años de su compromiso en activo, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el enganche en el servicio que solicita, con los premios y ventajas que señala el art. 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, toda vez que reúne los requisitos prevenidos y existe vacante de su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,

P. A.

El General Jefe de la 2.^a Sección,

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de vecinos de Muros, en solicitud de que se permita la pesca con el «jeito», de noche, dentro de las rías, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Sección de Pesca de la Junta consultiva de la Dirección general, ha tenido a bien disponer que el arte del «jeito» no está comprendido en la prohibición establecida en la real orden de 23 de abril último y que puede permitirse la pesca con dicho arte conforme a lo que se interesa en la instancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de diciembre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Villagarcía.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Investigation of the ...

Lower section of faint, illegible text, possibly a conclusion or a separate section.